

Aprobado por Dirección General, 1 de octubre de 2015

El presente REGLAMENTO DEL ALUMNO se complementa con la GUÍA DEL ALUMNO, en la que se detallan los aspectos académicos propios de cada programa.

Índice

Título Primero	de la condición de alumno
Título Segundo	de los derechos y deberes de los alumnos
Título Tercero	de la matrícula académica
Título Cuarto	de las obligaciones económicas
Título Quinto	de la disciplina académica
Título Sexto	de la protección de datos de carácter personal

Titulo primero de la condición de alumno

Artículo 1. Adquirirán la condición de Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial quienes, cumplidos los requisitos de admisión y superadas las pruebas que establezca la Escuela a través de la correspondiente Comisión de Admisiones, formalicen la matrícula académica, aporten la documentación requerida en cada caso, y abonen la totalidad de las tasas académicas de su programa o curso en los plazos y términos que se establezcan.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación directa para quienes, una vez adquirida la condición de Alumno, conforme se establece en el artículo 1, cursen estudios conducentes a la obtención de un Título de EOI Escuela de Organización Industrial, salvo en el caso de programas cofinanciados por fondos europeos y de programas in-company.

Artículo 3. La condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por no superar la evaluación académica del programa requerida en la Guía del Alumno.
2. Por superar las faltas de asistencia permitidas.
3. Por la solicitud y concesión de un proceso de baja voluntaria del Alumno.
4. Cuando proceda como consecuencia de la aplicación de las normas sobre disciplina establecidas en los artículos 21 y 22 del presente reglamento.
5. Por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con EOI o generadas por el alumno con terceros a través de EOI, ya sea por no haber hecho efectivo el pago de las tasas académicas antes de incorporarse al programa o curso en el que fue admitido, o por no encontrarse al corriente de pago de alguna de las mensualidades o pagos fraccionados y no formalizar el pago de estas tras el requerimiento explícito por parte de EOI Escuela de Organización Industrial. Todo ello sin perjuicio del derecho que asista a la Escuela para reclamar lo debido.
6. Por la obtención del correspondiente título que supone el paso a la situación de Antiguos Alumnos con sus deberes y derechos.

Artículo 4. Toda persona que, conforme a lo establecido en el artículo 3, deje de ser Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial, perderá también todos los derechos que tal condición lleve aparejados, independientemente del momento en el que los hubiera podido adquirir.

Si la pérdida de estos derechos se debe a alguna de las causas económicas reflejadas en los artículos 10 a 17, para recuperar la condición de Alumno, EOI Escuela de Organización Industrial podrá exigir el pago de la totalidad de las tasas académicas¹ del curso académico o programa de estudios en el que el Alumno desee matricularse de nuevo.

Titulo segundo de los derechos y deberes de los alumnos

Artículo 5. Los alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial ostentan el derecho a:

1. Recibir una formación de calidad.
2. Recibir y participar en las enseñanzas teóricas y prácticas que conforman el plan de estudios del programa o curso en el que se encuentre matriculado.
3. Recibir asistencia y orientación en sus estudios a través de los medios que disponga EOI Escuela de Organización Industrial.
4. Recibir, con la antelación necesaria y en el formato adecuado, la información relativa a las actividades académicas que conforman el programa en el que se encuentra matriculado en EOI Escuela de Organización Industrial.
5. Conocer los criterios de evaluación académica y ser evaluado objetivamente.
6. Conocer las calificaciones obtenidas, mediante un procedimiento personalizado y en su caso poder recurrir el resultado de las mismas mediante el procedimiento que se determine, en el que se establecerá el trámite de audiencia del alumno solicitante.
7. Estar acogido a la póliza de seguro de accidentes concertado por EOI Escuela de Organización Industrial y estar informado de sus condiciones.
8. Valorar la calidad de la formación recibida, a través del sistema de calidad habilitado al efecto por la Escuela.
9. Disponer, en el marco de las posibilidades materiales, de unas instalaciones adecuadas para el normal desarrollo de la actividad docente.
10. Utilizar las instalaciones y servicios de EOI Escuela de Organización Industrial y de los espacios externos contratados por esta para la realización de actividades docentes, de conformidad con las normas que regulen su uso.

¹ Se entiende por tasas académicas los derechos de inscripción, las tasas de matrícula, así como otras posibles tasas específicas que afecten a la inscripción, desarrollo del programa o expedición de títulos de EOI Escuela de Negocios.

Artículo 6. Son deberes u obligaciones de los Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial los recogidos a continuación:

1. Tener un trato considerado y respetuoso con todo el personal de EOI, docente y no docente, con sus compañeros y con cuantas personas se relacionen en el ámbito de las actividades vinculadas al programa en que están matriculados.
2. Respetar la pluralidad de opiniones, entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las obligaciones económicas derivadas de la matriculación en un programa o curso.
4. Conocer los programas, contenidos y criterios de evaluación, establecidos para cada asignatura o módulo recogidos en los Syllabus de cada programa, preparando regularmente sus contenidos, pruebas de nivel y exámenes.
5. Alcanzar el aprovechamiento requerido en el desarrollo de todas las actividades académicas de los programas en los que estén matriculados. En el caso de programas/asignaturas impartidas on-line, el alumno deberá participar, en la forma y tiempo requeridos, en todas las actividades académicas que componen el programa.
6. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades que formen parte del programa.
7. Cumplir los plazos establecidos a la hora de realizar, participar o entregar, casos, supuestos, trabajos, etc. de las actividades académicas que integren los módulos o asignaturas del programa en el que estén matriculados.
8. Evaluar a los profesores y la organización y así contribuir al proceso de mejora continua de los programas.
9. Utilizar y cuidar adecuadamente las instalaciones y material patrimonio de EOI Escuela de Organización Industrial.
10. Mantener el orden y respeto a la actividad académica en el recinto de EOI Escuela de Organización Industrial y en aquellas instalaciones que EOI determine para el desarrollo de sus actividades.
11. Cumplir las normas de régimen interior que rijan en EOI Escuela de Organización Industrial, en particular:
 - Respetar la prohibición de comer, beber ó fumar excepto en las zonas habilitadas al efecto.
 - Mantener la corrección en la indumentaria propia de un entorno profesional.
 - No utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos que impidan el normal desarrollo de las sesiones lectivas.

Artículo 7. El alumno cede los derechos de explotación de la propiedad intelectual (derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) de los trabajos que realice durante el curso a EOI. Corresponden a los autores todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocido como autores de la obra.

Todos los trabajos y proyectos, salvo las excepciones aprobadas por la dirección del programa, se deberán desarrollar de forma colaborativa y se generarán para su conocimiento en abierto tanto en el repositorio de gestión documental de EOI, como en redes sociales. Si la realización de algún trabajo o proyecto exigiera requisitos de confidencialidad deberán ser aprobados por la dirección del programa.

titulo tercero de la matricula académica

Artículo 8. Se considerará formalizada la matrícula académica cuando el interesado haya realizado los siguientes pasos:

- Superar el proceso de selección correspondiente al programa solicitado.
- Abonar la cantidad correspondiente a la reserva de plaza, establecida por EOI Escuela de Organización Industrial.
- Entregar la documentación académica requerida por la institución, cumplimentar y entregar a EOI Escuela de Organización Industrial, el impreso de elección de modalidad de pago.

Artículo 9. Una vez formalizada la matrícula académica se adquiere la condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial.

Artículo 10. La matrícula académica debe realizarse en el plazo establecido por EOI Escuela de Organización Industrial.

Artículo 11. La matrícula académica se hace por un curso completo o por módulos independientes cuando el programa así lo permita.

Artículo 12. Si algún Alumno decidiera voluntariamente cambiar su inscripción desde el programa que conduce a una determinada titulación a otro distinto en EOI Escuela de Organización Industrial, deberá presentar la correspondiente solicitud mediante escrito dirigido al Decanato de EOI Escuela de Organización Industrial. Éste contestará autorizando ó denegando el cambio. En caso de ser autorizado, el cambio de matrícula académica se realizará de acuerdo con las condiciones que en cada caso establezca el Decanato. Entretanto, el Alumno tendrá, a todos los efectos, la condición de Alumno del programa en el que inicialmente se encontrara matriculado.

El cambio de opción o programa en ningún caso autoriza al Alumno a pedir el reembolso de cantidad alguna.

titulo cuarto de las obligaciones económicas

Artículo 13. Cada uno de los programas que componen la oferta académica de EOI Escuela de Organización Industrial lleva aparejado un importe económico que el Alumno debe abonar íntegramente de acuerdo con los plazos establecidos en cada caso.

Artículo 14. La cantidad abonada por el candidato a Alumno, en concepto de reserva de plaza, no es susceptible de reintegro salvo en los siguientes supuestos:

1. Si por circunstancias ajenas a EOI Escuela de Organización Industrial o por no alcanzar el número mínimo de participantes, el programa no llegara a celebrarse. Se comunicará la no realización de un programa con suficiente antelación.
2. Alumnos admitidos con carácter condicional en un programa Máster para postgraduados, que en la fecha de comienzo del programa no acreditaran fehacientemente las condiciones previas requeridas y, en consecuencia, no recibieran la admisión definitiva.

Con carácter excepcional, los alumnos que en la fecha de comienzo del programa no puedan incorporarse al mismo, podrán solicitar –mediante escrito dirigido al Departamento de Admisiones– la aplicación de la reserva de plaza efectuada para cursar alguno de los programas ofrecidos por EOI en el curso académico siguiente. Dicha prórroga en ningún caso implicará la devolución de las cantidades abonadas.

Artículo 15. Para obtener el correspondiente Título o Diploma es condición indispensable que el Alumno haya satisfecho todas las obligaciones económicas inherentes al programa.

Artículo 16. Si el alumno causa baja una vez iniciado el programa, estará obligado al pago del coste total del Máster o Programa.

Artículo 17. Las bajas voluntarias han de ser comunicadas por escrito a EOI Escuela de Organización Industrial.

Titulo quinto de la disciplina académica

Artículo 18. Los Alumnos de EOI Escuela de Organización Industrial están sometidos a la normativa académica recogida en este Reglamento.

Artículo 19. En aplicación de la disciplina académica, se sancionarán las faltas cometidas por los Alumnos en las dependencias de EOI Escuela de Organización Industrial o fuera de ellas, cuando los actos tengan relación con su condición de Alumno de EOI.

Artículo 20. Son faltas sancionables, con carácter general, las que impliquen incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento.

Y en especial:

1. Las actitudes que supongan falta de respeto hacia el personal de EOI Escuela de Organización Industrial, el Profesorado, los Alumnos o hacia cualquier persona que, por su relación con EOI Escuela de Organización Industrial, entrara en contacto con el Alumnado.
2. El intento de obtener mejores resultados o calificaciones en las actividades académicas, en particular en trabajos, ejercicios, exámenes ó proyecto final, utilizando medios ilícitos, entre otros, plagio, copia, suplantación de personalidad, engaño, etc.
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en forma, alcance y plazo para el desarrollo de las actividades académicas. En especial las actividades relativas a proyectos, trabajos, ejercicios prácticos, preparación de clases o presentaciones.
4. Las faltas reiteradas de diligencia o interés relacionadas con las actividades académicas establecidas por el profesorado o la Dirección de los programas.
5. Las faltas de asistencia.
6. Las faltas de puntualidad reiteradas.
7. El uso inadecuado de las instalaciones, bienes y recursos de EOI Escuela de Organización Industrial.
8. Producir daños en las instalaciones o el patrimonio de EOI Escuela de Organización Industrial.

Artículo 21. Será considerada como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el presente reglamento y, en particular, las recogidas en el artículo 20, que por su entidad no llegaran a tener la consideración de falta grave.

La sanción aplicable a las faltas leves será la amonestación verbal o por escrito, de la Dirección del programa en el que el alumno esté matriculado.

La reiteración de faltas leves dará lugar a una falta grave.

Artículo 22. Cuando por su naturaleza las infracciones cometidas puedan ser consideradas como graves, se procederá a la apertura de un expediente disciplinario por parte de la Dirección del Programa.

Recibido el expediente disciplinario, la Comisión de Garantía Académica –constituida por la Dirección del Programa, la Dirección del Área y Decanato– concederá audiencia al Alumno y, tras la misma, se dará resolución por escrito en un plazo máximo de 6 días hábiles.

En función de la naturaleza y circunstancias de los hechos, dicha comisión adoptará las resoluciones que considere oportuno, entre otras:

- La exclusión de la convocatoria de prácticas en empresa.
- La pérdida de la condición de Alumno de EOI Escuela de Organización Industrial a todos los efectos.

Recibida la resolución, el Alumno podrá presentar alegaciones dirigidas a la Secretaría General de EOI Escuela de Organización Industrial en el plazo de 5 días hábiles.

Recibidas las alegaciones, la Secretaría General de EOI Escuela de Organización Industrial emitirá resolución definitiva que finaliza el procedimiento, en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 23. A los efectos del presente Reglamento de Alumnos, en ningún caso cabe interpretar la ausencia de respuesta por parte de EOI Escuela de Organización Industrial como respuesta positiva.

titulo sexto protección de datos de carácter personal

Artículo 24. Los datos personales del alumno son incorporados a los siguientes ficheros de titularidad de EOI:

- Fichero denominado Alumnos cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de su inscripción en cursos de EOI. La información recabada sólo se cederá a los organismos públicos y entidades privadas como las empresas colaboradas cuando así lo exija su matriculación en los cursos.
- Fichero denominado CV Digital cuya finalidad es la gestión del curriculum vitae del alumno en formato digital para la prestación de prácticas de cursos o entrada en la bolsa de trabajo. La información recabada sólo se cederá cuando sea necesario para el cumplimiento de su finalidad.
- Fichero denominado Antiguos Alumnos, una vez finalice el curso en el que se encuentra matriculado en EOI. Su finalidad es la de mantener el vínculo con EOI al acabar los cursos y promover la formación continua. Dichos datos sólo se cederán a la Asociación de Antiguos Alumnos de EOI.
- Fichero denominado Directorio de Antiguos Alumnos con la finalidad de fomentar la relación entre los antiguos alumnos del Directorio por lo que sólo a ellos se les facilitara acceso al mismo. Dichos datos sólo se facilitaran a los propios miembros del Directorio.
- Fichero denominado Carreras profesionales con la finalidad gestionar la bolsa de trabajo de la EOI. Dichos datos personales sólo serán cedidos para el cumplimiento de la finalidad del fichero.

Artículo 25. El alumno podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante EOI Escuela de Organización Industrial en la siguiente dirección: Avenida Gregorio del Amo, 6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid, o mediante el envío de un mail a la dirección lopd@eoi.es

Artículo 26. El alumno presta su consentimiento expreso a que en el futuro EOI Escuela de Organización Industrial proceda a enviarle boletines de noticias que puedan ser de su interés, convocatorias de encuentros profesionales y comunicaciones publicitarias o promocionales sobre las actividades que organice la propia Escuela o la Asociación de Antiguos Alumnos de la EOI. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección bajas_mm@eoi.es

Madrid, 1 de octubre de 2015



Fernando Bayón Marín
Director General
EOI Escuela de Organización Industrial